

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9766

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 al 14 Julio de 1929)

Núm. 1581

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES.—Verificado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el reconocimiento del material fijo y móvil correspondiente a las obras de electrificación del Ferrocarril de Palma al puerto de Sóller y en virtud del resultado de dicho reconocimiento que consta en acta levantada en 12 del actual, he resultado autorizar la apertura al servicio público de dicho Ferrocarril empleando la tracción eléctrica.

Palma 13 de julio de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1578

2.º Negociado.—Vedados de Caza

Circulares

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor, así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 10 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, declarar Vedado de Caza a los efectos de dicha ley, la finca denominada «Perola» propiedad de D. Bernardo Barceló Servera, vecino de dicha localidad, de 2 hectáreas, 13 áreas y 9 centiáreas, lindando por Norte con establecedores, por el Este con pared de G. Mora, por el Sur con tierras de Miguel Mora y por el Oeste con carretera de Porreras.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 13 de julio de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1579

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor, así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 10 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de Caza vigente, declarar Vedado de Caza a los efectos de dicha Ley las fincas «La Estalella» y «Cugulutx» propiedad de Don Miguel Puig Salvá, vecino de dicha localidad, de 265 hectáreas, 51

áreas y 95 centiáreas la primera y 124 hectáreas, 95 áreas y 42 centiáreas la segunda; lindando por Norte con la finca Garonda, al Este y Sur con el mar y al Oeste con los predios Vallgornera, Guimaranet y Porgatori, la finca La Estalella y Cugulutx por el Norte con camino de establecedores y finca de S. Gamundi, al Sur con fincas de establecedores, al Este con el camino de La Torre y al Oeste con la finca de Son Antelmo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de las expresadas fincas y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 13 de julio de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1580

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor, así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 10 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, declarar Vedado de Caza a los efectos de dicha Ley, la finca denominada «Las Comas de Son Felip» propiedad de Don Antonio Salvá Clar, vecino de dicha localidad, de 19 hectáreas, 9 áreas y 46 centiáreas, lindando por Norte con el predio Son Felip de D. Antonio Salvá, por el Este con el Rafal Nou de don G. Guasp, por el Sur con este mismo citado Rafal Nou y Rafal Vey de D. Jaime e Ignacio Clar y por el Oeste con camino público.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 13 de julio de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL DECRETO

Núm. 1361

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de agosto de 1927 y accediendo a lo solicitado por D. Pedro Andreu Cabestañy, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia territorial de Busgos,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Palma de Mallorca, vacante por traslación de D. José Alonso Carro.

Dado en Mi Embaja de Londres a nueve de julio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto.
Galo Ponte Escartín

(Gaceta 13 julio de 1929)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La interpretación varia, dada por las Juntas provinciales a los preceptos básicos que para regular los transportes mecánicos rodados por carretera fueron primeramente establecidos por el Real decreto de 4 de julio de 1924 y completados más adelante por los de fecha 20 de febrero de 1926 y 22 de febrero de 1929, y la necesidad, por otra parte, de coordinar mejor los intereses en pugna de todo orden y de buscar, solución adecuada a la prestación de servicios de carácter especial, no previstos en todos los aspectos y modalidades con que suelen presentarse en la práctica, obligan a dictar algunas disposiciones que desvaneciendo erróneas interpretaciones respondan a los fines que se acaban de indicar.

Uno de los principios que conviene sentar al efecto, desde luego y que se impone por su evidencia, es el de que las disposiciones que regulen el disfrute del derecho de exclusiva de una explotación de transporte por carretera deben inspirarse en el propósito primordial de que sus efectos trasciendan lo menos posible al viajero, en cuanto pueda mermar o simplemente afectar a su libertad de acción y a sus conveniencias de todo orden, para lo que convendrá en general, que además de limitarse las medidas que se adopten a lo que estrictamente requiera el amparo del derecho de que se trata, se establezcan en la forma y condiciones que mejor conduzcan a la consecución del propósito citado.

La aplicación inmediata de este precepto induce a la sustitución del llamado derecho de tránsito en un trayecto común a dos o más líneas concedidas con carácter regular (y que se caracteriza por la condición de reservarse la admisión de viajeros en todo su recorrido al servicio que regente el concesionario más antiguo) por el reconocimiento a favor de éste del derecho a percibir un peaje de los restantes concesionarios por cada viajero que le resten en el recorrido del citado trayecto.

Otro extremo de interés, que merece revisión para acomodarlo a una norma más conveniente y equitativa, es el relativo a las varias circunstancias que se han considerado merecedoras de que determinen el ejercicio del derecho de tanteo en el otorgamiento de las concesiones de transporte con exclusiva, pues mientras no se ha dudado en concedérselo a un servicio regular preestablecido por el simple hecho de tener un solo punto de contacto con la línea que se trata de establecer, ha dejado de tenerse en cuenta y de concederse la mejor ventaja a los servicios también establecidos que tengan con ella un trayecto común, y que aun cuando no hayan sido objeto de concesión regular vengyan funcionando con normalidad durante largo tiempo, por lo que merecen seguramente alguna preferencia sobre el peticionario que se presenta sin antecedente análogo que poder alegar. Convendrá, sin duda, ser más exigente en el primer caso, sustituyendo el simple contacto por una zona común de longitud proporcionada, y dar cabida al segundo en determinadas condiciones de situación relativa y tiempo.

Respecto a la indicación hecha en un principio sobre los servicios de carácter especial, conviene recordar que en lo legislado hasta ahora se provee a la satisfacción de los servicios que pudieran llamarse extraordinarios o eventuales, mediante la norma de que si en alguna parte de su recorrido afectan a los regulares establecidos, habrán de ofrecerse a los concesionarios correspondientes, los que podrán aceptarlos libremente, y en caso de que los rechacen o de no existir línea alguna regular en los trayectos de que se trate, se procederá a autorizar a los peticionarios para la realización de los servicios solicitados.

Ahora bien, dentro de esta clase de servicios eventuales, hay que distinguir los que ofrecen una gran expansión, como son los motivados por romerías, mercados festivos u otros análogos, que requieren el transporte de grandes masas de viajeros en muy limitado tiempo, excediéndose evidentemente la capacidad de transporte de la línea regular a que el servicio afecte. Para estos casos debe suprimirse todo obstáculo que entorpezca la urgente autorización para realizar el servicio a cuantos lo soliciten, sin más condición que la de proveer el medio de que se indemnice al concesionario de la línea regular que pueda resultar afectada mediante el abono de la cantidad que complete la totalidad del servicio ordinario de su concesión durante el día o días que el servicio eventual se verifique.

Finalmente, la facultad de rescatar las líneas por causa de utilidad pública asignada al Estado por el Real decreto de 22 de febrero de 1929, ha de tener su complemento con el precepto general establecido en servicios de análoga naturaleza, de la reversión de aquéllas a favor del Estado, una vez alcanzado el término del plazo de sus concesiones, con la limitación, no obstante, de que dicho plazo exceda de diez años, pues para el otorgamiento conviene que el fijado de veinte años tenga el carácter de máximo, para poder atender con holgura a toda clase de circunstancias y conveniencias.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de someter a la probación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de junio de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Rafael Benjumea y Burín

REAL DECRETO

Núm. 1557

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La concesión de un servicio regular de transporte no será obstáculo para que se otorguen nuevas concesiones o autorizaciones de servicio, utilizando parte del trayecto de la primitiva concesión, a condición de que el nuevo concesionario quede obligado a abonar al primitivo la cantidad que ambos acuerden por viajero que utilice la parte común y que apruebe el Comité permanente de la Junta Central de Transportes. Si n

hubiere acuerdo, será ejecutiva la que fije el Comité.

Artículo 2.º En lo sucesivo tendrán derecho de tanteo en las nuevas líneas que se traten de establecer, además del concedido a las Compañías de ferrocarriles y tranvías por el Real decreto de 22 de febrero de 1929:

a) Los concesionarios de servicios regulares con origen y término iguales a la propuesta.

b) Los concesionarios de los citados servicios que tengan trayecto común en una extensión superior al 25 por 100 del total recorrido de la línea que se trate de establecer. Para la preferencia, si son varios, se tendrá en cuenta el número de viajeros transportados y el producto de los años de servicio por los kilómetros recorridos.

c) Los que tuvieren establecido un servicio normal diario—debidamente comprobado por la Inspección—en todo o en parte del recorrido propuesto—no menor de un tercio—con un año, como minimum, de anticipación a la petición del servicio regular, siempre que tengan autorización legal concedida.

Artículo 3.º Podrán concederse autorizaciones de servicios temporales para romerías, ferias y fiestas, con itinerario fijo y único, sin horario determinado, cuando se trate de transportes de grandes masas de jente que excedan a todas luces la capacidad de transporte de los servicios regulares que haya establecidos con sujeción a las características de vehículo para servicios públicos de viajeros e inspección establecidos con carácter general y a las tarifas que se autoricen, que no podrán ser superiores a las aprobadas como máximas por la Junta Central.

Estas autorizaciones serán otorgadas por el Comité permanente de la Junta Central, a propuesta y con informe de la provincial correspondiente, y si utiliza en todo o en parte trayectos en que haya establecido un servicio regular de transportes, se abonará a su concesionario la cantidad que complete el importe de la totalidad del servicio ordinario de su concesión, en el recorrido común, durante los días que dure el eventual que se autorice.

A este efecto, se fijará por el Comité al dar la autorización el canon que haya de satisfacer el peticionario, que no podrá exceder de una peseta por kilómetro, coche y día y con el que se abonará al concesionario la cantidad antes indicada, y el sobrante, si lo hubiere, se pondrá a disposición de la Junta Central en concepto de fondos de inspección.

Artículo 4.º Las concesiones de servicios regulares de transportes se otorgarán en lo sucesivo por un plazo que no podrá exceder de veinte años, y al término del que se fije para cada una de ellas, si excede de diez años, pasará a ser propiedad del Estado el material y demás elementos de la explotación. En los casos de continuación del servicio por nuevo concurso, los concesionarios que cesan tendrán a su favor el derecho de tanteo, si han cumplido satisfactoriamente las obligaciones de la concesión.

Artículo 5.º El pago de canon de conservación de carreteras es obligatorio a todos los que exploten servicios públicos, con arreglo a la cuantía que en cada caso se determine y de acuerdo con lo establecido en el número 2.º del artículo 1.º del Real decreto número 1.157 del 28 de junio de 1927.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en palacio a veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Benjumea y Burín

(Gaceta 22 junio de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 764

Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 2 de marzo último (Gaceta número 64), se dispuso que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido judicial faciliten a los Comandantes, Jefes locales del Servicio Nacional de Educación Física, Ciudadana y Premilitar, un campo para los ejercicios gimnásticos y militares. Teniendo noticia este Ministerio que por muchos de dichos Alcaldes se ha manifestado a la Presidencia que hasta los nuevos presupuestos no podrán prestar toda la ayuda material necesaria, por no existir créditos para estos gastos en los presupuestos municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que lo que se persigue es facilitar los fines encomendados a dichos Comandantes Jefes, se ha servido disponer se excite el celo de V. E. para conseguir de los citados Alcaldes que al confeccionar los nuevos presupuestos tengan presente esta necesidad, y que antes de llegar a la compra o al arriendo necesario pidan informes a los Comandantes Jefes locales, para que éstos concreten la ayuda precisa para la instalación de dichos campos de Instrucción Física con gimnasios adecuados; debiendo, mientras tanto, interesar de las entidades locales o personas que tengan terrenos en las condiciones necesarias la cesión gratuita de éstos temporalmente y a los solos efectos de los fines que se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 13 julio de 1929).

**

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

REALES ORDENES

Núm. 976

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

Don Juan Servera Estrañy.—San Lorenzo de Descardazar (Balears), Nueva. D. Bartolomé Clapés Mari.—Santa Eulalia del Río (Balears), San Jaime.

D. Antonio Florit Pons.—San Cristóbal-Mercadal (Balears).

D. Juan Moyá Esteva.—Binisalem (Balears), Huerto de Can Pons.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 977

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Miguel Obrador Mesquida.—Felanix (Balears), Pinar, 50.

D. Antonio Sales Pons.—Mercadal (Balears), Aldea de San Cristóbal.

D. Simón Rosellón Cardona.—San Antonio Abad (Balears), San Vicente 1.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

**

Núm. 978

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

D. Mateo Font Sabater.—Esporlas (Balears).

D. Bartolomé Cantarella Ballester.—Muro (Balears), Jaime, 16.

D. Vicente Ferragut y Escandell.—Santa Eulalia del Río (Balears).

D. Rafael Juan Carlos.—Santa Eulalia del Río (Balears), Fulgencio.

Doña Juana Ana Montaner.—Felanix (Balears), Pimera Vuelta S. Crocheus.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 11 julio de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1563

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 20 de junio de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar la certificación número 10 de obra ejecutada en el camino vecinal número 229.

Aprobar la cuenta de gastos de replanteo de los caminos vecinales números 422, 444 y 530.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal número 401.

Señalar el plazo de un mes a los Ayuntamientos de Algaida, Costitx, Petra, Selva, Villafranca de Bonañy, Ferrerías y San Antonio para que hagan efectivas las cantidades que respectivamente por aportación forzosa adeudan.

Significar al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad que no se ha señalado aún la consignación con que en su día habrá de dotarse la plaza de Jefe de Veterinaria del Instituto provincial de Higiene por que dadas las condiciones del local donde este se halla actualmente instalado, se estima, coincidiendo con el parecer del Señor Inspector provincial de Sanidad, Director de dicho Instituto, no es posible la adecuada actuación de nuevos servicios hasta tanto se construya el nuevo edificio en los terrenos al efecto adquiridos y cuyas obras se iniciarán en breve.

Pasar a informe del Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías los proyectos relativos a las autorizaciones solicitadas para establecer líneas eléctricas en Buñola y Esporlas.

Aprobar el proyecto relativo al camino vecinal número 539.

Trasladar al Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas los dictámenes del Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías relativos a las autorizaciones solicitadas para establecer instalaciones eléctricas en Pina y Génova.

Aprobar el presupuesto de gastos de replanteo del camino vecinal número 539 y el de estudio del camino número 514.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Bañalbufar a Don Francisco Pizá Barceló para que pueda cobrar de la Caja provincial la cantidad de 560 pesetas que dicha Corporación por bagages acredita.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Campanet para cumplimentar un servicio que dicha Corporación interesa.

Quedar enterada de haber remitido el Señor Secretario del Ayuntamiento de Capdepera la Memoria reglamentaria correspondiente al año 1928.

Autorizar a unos consortes para que puedan prohiar una niña expósita.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada con satisfacción de que el ilustrado Dr. Noguier Moré, Jefe del Servicio de Dermatología del Hospital de Santa Cruz de Barcelona ha ofrecido dar una conferencia pública en la Sala de Médicos del Hospital provincial de esta ciudad acerca del tema «Visión clínica de los procesos cancerosos de la piel y precanceroso de la lengua.»

Autorizar al Director del Hospital para que pueda adquirir un aparato Bier para termoterapia.

Autorizar la construcción por el taller de carpintería de la Casa de Misericordia

de tres bancos de madera para el Hospital.

Autorizar la salida definitiva de la Casa de Misericordia de una asilada mayor de edad.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el consentimiento a una asilada que se propone contraer matrimonio.

Elevar al Excmo. Señor Ministro de Hacienda respetuosa y razonada instancia en súplica de que se sirva conceder a esta Diputación el servicio de recaudación de las contribuciones e impuesto del Estado en esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN Oficial de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 4 de julio de 1929.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 4 de julio de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar a los becarios de esta Corporación la pensión correspondiente al mes de junio último.

Abonar los jornales devengados por sirvientes temporeros durante el mes de junio proximo pasado.

Aprobar la nómina de las dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de junio último por el Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Aprobar la cuenta de gastos de replanteo del camino vecinal número 605.

Aprobar las cuentas de gastos de conservación de los caminos números 101, 102, 103, 107, 203, 226, 228 y 450.

Aprobar la cuenta de gastos de material técnico y de Oficina de la Sección de Vías y Obras.

Aprobar la cuenta de gastos de maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales números 213, 418, 424, 426, 431, 434, 442, 454, 455, 506, 510 y 541.

Abonar los jornales devengados durante el mes de junio por dos sirvientes temporeros del Instituto provincial de Higiene.

Pasar a informe del Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta provincia los proyectos correspondientes a los caminos vecinales números 501 y 503.

Trasladar al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas los informes del Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales relativos a los proyectos de redes de distribución de fluido eléctrico en Buñola y Esporlas.

Quedar enterada de un certificado acreditativo de que el pensionado de pintor de figura D. Gabriel Fiol Coll ha continuado sus estudios con aprovechamiento.

Quedar enterada de haber obtenido el becario de Bachillerato de esta Corporación Don José Sbert Vives matrícula de Honor en el grupo de Física y Química.

Autorizar el prohiamiento de varios expósitos.

Admitir a cuatro presuntos alienados en el Manicomio provincial y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Admitir en la Inclusa a un niño de corta edad.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa material para el taller de zapatería.

Autorizar al mismo Director para que pueda prestar el debido consentimiento a una asilada que desea contraer matrimonio.

Pasar a informe del Sr. Arquitecto auxiliar un oficio del Director del Manicomio referente a pequeñas reparaciones que cree conveniente se realicen en aquel Establecimiento.

Imponer un correctivo de varios días de descuento a tres sirvientes del Manicomio provincial.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de pesetas 1.060'75 producto de estancias recaudadas en el Manicomio durante el mes de mayo.

Fijar en cuatro mil pesetas la cantidad que en concepto de adelanto y a justificar ha de librarse a la Superiora de las hijas de la Caridad del Hospital para que pueda atender a los gastos menores que en dicho Establecimiento ocurran.

Encargar al taller de Carpintería de la Casa de Misericordia la construcción de estanterías para el Archivo provincial.

Reunirse en sesión ordinaria los días

11 y 18 del corriente y 1.º de agosto próximo a las once horas.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.
Palma 11 de julio de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1576

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

EDICTO.—Redactado por el Señor Arquitecto Auxiliar de la oficina de Construcciones Civiles de la Excm. Diputación Provincial de Baleares el proyecto de alineaciones y rasantes de la Cuesta del Cós entre la calle de Oleza y la plaza de Ramón Llull, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Obras y servicios Municipales vigente, queda expuesto al público dicho Proyecto y expediente que al efecto se instruye, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentadas se presenten sobre cualquiera de los extremos abarcados por aquél.

Manacor a nueve de julio de mil novecientos veinte y nueve.—P. A. del A. P.—El Secretario, S. Perelló Trias.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Sebastián Ordinas.

Núm. 1575

ALCALDIA DE PETRA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de su Pleno celebrada el día 9 del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal del repartimiento general de utilidades de esta villa para el próximo año de 1930, resultando designados los señores siguientes:

Parte Real:

- D. Jorge Roca Riutort, domiciliado, primer contribuyente por rústica.
- D. Miguel Riera Moragues, id., id. id. por urbana.
- D. Juan Villalonga Feliu, Forastero, idem id. por rústica.
- D. Pedro Ribot Matas, domiciliado, id. idem por industrial.

Parte Personal:

- Don Juan Coll Bauzá, Cura Párroco único.

D. Miguel Roca Rigo, segundo contribuyente por rústica.
D. Antonio Gelabert Boned, id. id. por urbana.
D. Bernardo Tomás Vives, id. id. por industrial.
Cuya designación, así como las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para aquellos, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.
Petra 10 de julio de 1929.—El Alcalde, C. Horrach.

Núm. 1577

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Vacantes las plazas de Veterinario Titular y la de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaría de esta ciudad, dotadas con el haber anual de setecientos cincuenta y trescientas sesenticinco pesetas respectivamente, se anuncia por el presente el correspondiente concurso para su provisión por el término de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los que se consideren con derecho a concursar dichas plazas, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el expresado plazo y en las horas de oficina.

Para el concurso que se anuncia, es necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Estar en posesión del título correspondiente.
- 3.º No tener defecto físico que le impida el ejercicio de su profesión.
- 4.º Tener buena conducta.

Se estimarán como méritos preferentes: Poseer el título profesional más elevado. Trabajos originales, estudios y memorias relacionados con la misión sanitaria de su profesión.

Será obligatoria la residencia en el término municipal y no podrá concertar servicios oficiales con otros Ayuntamientos, sin el consentimiento previo de éste.

Las condiciones que se fijan en este concurso se considerarán como formando parte integrante del Reglamento de funcionarios técnicos que ha de aprobarse por este Ayuntamiento, en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª del Estatuto y artículo 93 del Reglamento de empleados municipales y, por consiguiente, el nombramiento tendrá el carácter de propiedad, reconociéndose al interesado los derechos que de este nombramiento

se deriven. (Disposición 2.ª de la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 8 de enero de 1929).
A Alcudia 10 de julio de 1929.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 1584

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobado por la Comisión municipal un proyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción del trozo correspondiente a este Ayuntamiento del camino vecinal del extremo de la carretera de Felanitx a la Rápida al Estañol, estará expuesto al público ocho días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y los ocho siguientes podrán presentarse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Campos del Puerto 11 de julio de 1929.—El Alcalde, D. Bennisner.

Núm. 1585

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formado el proyecto de urbanización de una parte de los terrenos de la llamada «Marina Gran» y calles adyacentes, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean precedentes.

Ses Salines 13 de julio de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Garcías.

Núm. 1574

Don Carlos Coll Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la causa número 174 de 1929 instruida con motivo de hallazgo de restos humanos.

Por el presente edicto, se cita, a las personas que por parentesco o amistad tengan noticias de la desaparición en los últimos días de enero o primeros de febrero del corriente año, de un hombre joven, y de regular estatura, para que en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, lo manifiesten directamente a este Juzgado bien presentándose personalmente o por escrito con el fin de poder venir en conocimiento de a quien puedan pertenecer unos restos humanos hallados en Ca-

lafiguera (bahía de Palma de Mallorca) el día 4 de abril del presente año no habiendo aparecido entre dichos restos mas que un guante de punto de lana de color oscuro.
Palma 12 de julio de 1929.—Carlos Coll.

Núm. 1562

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matricula enseñanza no oficial

ANUNCIO.—Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 1.º de agosto próximo al 31 del mismo en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tablones de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción. Para realizarla, es necesaria la exhibición del carnet de identidad escolar, que se expide en las Secretarías de las Facultades.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tablones de anuncios de las respectivas Secretarías.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comiencen sus estudios tener aprobados los ejercicios de reválida del Bachillerato Universitario, Sección de Ciencias para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias, y Sección de Letras para las de Derecho y Filosofía y Letras.

Los alumnos al formalizar sus matrículas deberán tener en cuenta lo dispuesto en los Rs. Ds. de 25 agosto de 1926, 11 septiembre de 1926, 23 de mayo de 1927 y demás disposiciones concordantes.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 9 de julio de 1929.—El Secretario general, E. Fernández Galiano.

Núm. 1523

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de junio de 1929.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
4018	3 junio de 1929	José M.ª Bauzá de Mirabó	Palma, A. Rosselló 83	Donnet	61.972	Sedan	2.ª	14,3	S. P.
4019	3 » »	Juan Pons Bennisar	Inca, Angel 7	Renault	5.421	Sedan	2.ª	8,5	Particular
4520	5 » »	Juan Vadell Baez	Manacor, R. Rubí 10	Citroën	67.018	Sedan	2.ª	11,3	Id.
4521	6 » »	Miguel Santandreu Planas	S. Lorenzo, S. Carrió	Furan	323	Individual	1.ª	3,	Id.
4522	6 » »	Juan Sans Massot	Palma, San Magin 209	Chevrolet	165.974	Carga	3.ª	20,6	Id.
4523	6 » »	Juan March Monjo	Palma, Zanglada 5	Rosengard	733	Sedan	2.ª	7,3	Id.
4524	8 » »	Cayetano Mas Sampol	Palma, R. Arias	Unic	237	Colguete	3.ª	15,6	Id.
4525	8 » »	Juan Far Cañellas	Buñola, Moli de Baix	Ford	856.876	Carga	3.ª	17,9	Id.
4526	8 » »	Miguel Bestard Vich	Palma, A. Rosselló 59	Chenard	73	Sedan	2.ª	19,5	Id.
4527	11 » »	Juan Bou Suñer	Pollensa, Huerta 141	Delage	1.551	Torpedo	2.ª	20,5	S. P.
4528	11 » »	Jaime Gelabert Reus	Llubi, S. Feliu 19	B. S. A.	21.016		1.ª	2,6	Particular
4529	11 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 92	Ford	994.732	Carga	3.ª	17,9	Id.
4530	11 » »	Angel García Carrasco	Inca, Jardin 4	Citroën	9.993	Torpedo	2.ª	10,9	Id.
4531	11 » »	José M.ª Rosselló Abudo	Palma, Via Borne	Renault	12.159	Sedan	2.ª	12,9	Id.
4532	11 » »	Miguel Cañellas Roca	Palma, Sindicato 59	Ford	854.084	Sedan	2.ª	17,9	Id.
4533	12 » »	Lorenzo Coll Martorell	Palma, Sindicato 94	Essex	1.039.535	Sedan	2.ª	17,2	Id.
4534	13 » »	Luis de Karakadse Fermonde	Palma, Conquistador 42	Hudson	587.711	Sedan	2.ª	25,1	Id.
4535	14 » »	Margarita Rotger Vda. Obrador	Palma, Santa Eulalia 11	Shudebaker	10.780	Brongham	2.ª	27,	Id.
4536	14 » »	Maria Ramis Ferrer	Palma, Conquistador 25	Mathis	261.821		2.ª	15,6	Id.
4537	14 » »	Cayetano Bonnin Valls	Palma, E. Estadas 25	Renault	12.255	Sedan	2.ª	12,8	Id.
4538	14 » »	Nicolás Taberner Sbert	Lluchmayor, B. Aires 5	Citroën	29.671	Sedan	2.ª	17,6	Id.
4539	14 » »	Sebastián Bauzá Cladera	Alcudia, Iglesia 7	Renault	10.914	Sedan	2.ª	12,8	Id.
4540	15 » »	Mateo Colom Escanaverino	Palma, Olmos 60	Rosengart	853	Sedan	2.ª	7,3	Id.
4541	15 » »	Melchor Riera Domingo	Palma, Santo Domingo 12	Citroën	74.140	Sedan	2.ª	11,3	Id.
4542	15 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 92	Ford	994.754	Carga	3.ª	17,9	Id.
4543	15 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 92	Ford	385.737	Reparto	3.ª	17,9	Id.
4544	15 » »	Santiago Alemañy Alomar	Palma, S. Cayetano 16	Renault	2.718	Torpedo	2.ª	12,8	Id.
4545	15 » »	Amador Salom Calafat	Secar de la Real	Essex	1.064.255	Sedan	2.ª	17,2	Id.
4546	17 » »	Gabriel Munar Rafal	Algaida, Roca 2	Latil	27.368	Carga	2.ª	16,7	Id.
4547	19 » »	Antonio Salas Garau	Inca, Paz 16	Renault	7.042	Sedan	2.ª	8,5	Id.
4548	21 » »	Maria Nicolau Moyá	Campos, Verónica 3	Fiat	156.591	Cerrada	2.ª	8,8	Id.
4549	21 » »	Guillermo Alcover Coll	Sóller, La Luna 21	Delahaye	25.618	Sedan	2.ª	12,7	Id.
4550	25 » »	Gabriel Fuster Valentí	Palma, Tagamanent 10	Ford	988.477	Sedan	2.ª	17,9	Id.
4551	25 » »	Miguel Perelló Manresa	Palma, Seriná 23-1.º	Citroën	79.984	Sedan	2.ª	11,3	Id.
4552	25 » »	Mateo Simó Valent	Palma, S. Alegre	Peugeot	221.164	Sedan	2.ª	15,6	Id.

Palma a 5 de julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia durante el mes de junio de 1929.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA LA DE VENTA
1988	Juan Bonnin Fuster	Jaime Falconer Ferragut	Palma	1 junio de 1929
3102	Lorenzo Lladó Comas	Sebastián Comas Terradas	Palma	1 » »
4238	Cándido Trujillo Costa	Antonio Lliteras Grau	Palma	1 » »
3463	Antonio Lliteras Cifre	Ramón Gomila Mulet	Palma	1 » »
733	Damián Coll Moll	Francisco Pons Sintes	Mercadal	1 » »
1341	Vicente Juan Serra	Francisco Moncada Montaner	Santa Margarita	3 » »
2873	Carlos Endolz Colom	Mateo Picornell Salom	Palma	3 » »
1299	Bernardo Cabot Martorell	Luis Segura Pomar	La Puebla	4 » »
1896	Pedro Roig Bisquera	Jaime Lladó Barceló	Campos	4 » »
971	Isidoro Lassalle	Manuel Vidal Estarás	Palma	4 » »
1042	Salvador Florit Ferrari	Guillermo Amengual Truyol	Mahón	5 » »
2428	José Vaquer	José Campins Colom	Palma	7 » »
3565	Miguel Bonnin Humbert	Guillermo Pujol Salvá	Palma	7 » »
4506	Jaime Pascual Carbonell	Rafael Pascual Carbonell	Palma	7 » »
948	Benito Campins Porcel	Mateo Sureda Durán	Marratxí	7 » »
2813	Miguel Suñer Grimalt	Bernardo Perelló Cifre	Palma	7 » »
4446	Antonio Ferragut Alzamora	Antonio Ordinas Real	Palma	7 » »
2095	Francisco Mut Ramón	Juan Quetglas	Maria de la Salud	8 » »
724	Bartolomé Mut Ramón	Vicente Señorís Tudela	Palma	8 » »
2731	La Propagadora Balear S. A.	Alejo Rotger Fiol	Felanitx	8 » »
4397	Jaime Sureda Clar	Miguel Nadal Más	Bañalbufar	8 » »
816	Guillermo Roca Waring	Materiales y Obras S. A.	Palma	8 » »
2048	Petra Verger Barceló	Jaime Llodrá Nadal	San Lorenzo	10 » »
1279	Bartolomé Cerdá Adrover	Julián Cruellas Sureda	Felanitx	11 » »
1105	Juan Oliver Sastre	Luis Pomar Forteza	Palma	12 » »
609	Bartolomé Gay Morey	Jaime Campins Serra	Palma	13 » »
1582	Luis Montaner	Pedro José Cañellas Alemañy	Calviá	13 » »
1329	Jaime Salvá Monserrat	Cosme Garcia Barceló	Palma	13 » »
3924	Ramón Codina Bergada	Antonio Massanet Juan	Manacor	14 » »
1065	Matias Alemañy	Baltasar Moragues Alemañy	Andraitx	14 » »
1832	Catalina Pejicás Vda. de Coll	Concepción Ripoll Vda. de López Pinto	Palma	14 » »
3380	Banco Catalán Hipotecario	José de Oleza y de España	Palma	14 » »
2672	Emilio Alcántara Moncada	Sebastián Antich Nicolau	Felanitx	14 » »
3220	Pedro Gomila	Nicolás Cabrer Sastre	Palma	15 » »
723	Agustín Estarellas	Antonio Pocovi Ordinas	Manacor	18 » »
621	Antonio Martorell	Juan Matas Niell	Palma	18 » »
3228	Pedro J. Carbonell	Juan Jofre Sastre	Biniamar	18 » »
1823	Francisco Pastor Oliver	Bartolomé Morey Castañer	Palma	18 » »
330	Mateo Simó	Juan Oliver Ordinas	Palma	18 » »
1925	Jaime Morell Mayol	Pedro Juan Rullán Pastor	Palma	18 » »
1320	Marcos Pieras Rosselló	José Costa Torres	Ibiza	18 » »
1097	Federico Chamberlein	Ramón Cunill Camps	Palma	19 » »
3976	José Palou Vicens	Antonio Carol Riera	Palma	20 » »
2437	Honorado Ferrer Font	Bartolomé Gumbau Tortella	Palma	20 » »
540	Antonio Puig	Andrés Suñer Adrover	Sancellas	20 » »
1319	Gaspar Rullán Sanchez	Jaime Llabrés Moyá	Binisalem	19 » »
4214	Juan Valdes Tur	Bartolomé Mestre Jordá	Palma	21 » »
3296	Raimundo Piña Valls	Francisco Guasp Pou	Palma	21 » »
1134	Miguel Bosch Bujosa	Juan Nadal Brunet	San Lorenzo	21 » »
3036	Domingo Tugores Ferrá	Jaime Ferrer Oliver	Palma	21 » »
1103	Jaime Rosselló Gomila	Ventura Fuster Fuster	Manacor	21 » »
1586	Francisca Lliteras Barceló	Margarita Perelló Nadal	Manacor	21 » »
4528	Jaime Gelabert Reus	Pedro Tous Vanrell	Palma	22 » »
3565	Guillermo Pujol Salvá	Guillermo Vidal Bonet	Santañy	22 » »
973	Fernando Alzamora Gomá	Juan Roca Pujol-Gerente Alzamora S. A.	Palma	22 » »
1288	Diego Marqués Villalonga	Sebastián Amaller Barber	Ciudadela	22 » »
2306	Cristóbal Ripoll Serra	Miguel Bauzá Capó	Felanitx	22 » »
1966	Pedro J. Esbarrach	José Castaño Palou	Palma	24 » »
2593	José Campins Abraham	Juan Terrasa Frontera	Palma	26 » »
2870	José Campins Abraham	Juan Terrasa Frontera	Palma	26 » »
3657	Juan Villalonga Feliu	Juan Terrasa Frontera	Palma	26 » »
4248	José Campins Abraham	Juan Terrasa Frontera	Palma	26 » »
4342	Juan Muntaner Palmer	Sebastián Crespi Puigserver	Palma	27 » »
3791	José Ballester	Juan Bonnin Fuster	Manacor	27 » »
539	Gabriel Valls Cortés	Salvador Garcia Moreno	Sevilla	27 » »
3443	Guillermo Sureda	Bartolomé Calafat Morey	Palma	27 » »
1606	José Vich Compañy	Abdón Bordoy Pastor	Palma	28 » »
3581	Eduardo Lluch Tomás	León Tonte Huvey	Palma	28 » »
2156	Andrés Ferrer Ginard	Antelmo Ferrá Vich	Palma	28 » »

Palma 5 julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1554

PARQUE DE INTENDENCIA
DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), a las Juntas de Plaza y Guarnición, hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la R. O. Cr. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de agosto próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de agosto citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestra de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a

cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Sal común 2 Qqms.
Leña en rama para hornos 30 id.
Leña fuerte para hornos 50 id.
Palma 10 de julio de 1929.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bonet de los Herreros.

Núm. 1555

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION
DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza y almacenes en Mercadal, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual a las 11 de la mañana en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento Infantería Mahón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuren, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como

apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto para los de Mahón como para los de Mercadal.

Los adjudicatarios deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4 los días laborables de once a trece.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Cebada 450 qm.—Harina para pan de tropa 100 qm.—Harina para pan de Hospital 20 qm.—Paja para pienso 485 qm.—Carbón vegetal 25 qm.—Paja para rallo 15 qm.—Leña de tronco cortada y rajada 100 qm.—Aceite litros 8.

Artículos a entregar a Mercadal

Cebada 50 qm.—Paja para pienso 40 id.
Mahón 8 julio de 1929.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.
—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 1556

COMISION GESTORA
de compras para las atenciones del Hospital
Militar de Mahón

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo necesarios al Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de agosto próximo, el día 27 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión en el local que ocupan las Oficinas del Regimiento Infantería Mahón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta Plaza los días laborables de once a trece.

Mahón 8 julio de 1929.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.
—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA